



X.69298.PJ

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DEL NIVEL 2 (DIRECTORES) Y DEL NIVEL 3 (DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE ÁREA) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 02/2023; Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 17 de marzo de 2023

VISTO: El Memorándum DGGDP N° 630 de fecha 10 de marzo de 2023, presentado por el señor Carlos Aguilera, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución «Por la cual se dispone el llamado a concurso de oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos directivos del nivel 2 (Directores) y del nivel 3 (Directores Generales y Directores de Área) en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 02/2023; y se establece el procedimiento correspondiente»;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos...», concordante con el artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» dispone: «...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación», en el artículo 135 expresa: «Los educadores tienen derecho a: ... b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...»;

La Ley 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador», que en el artículo 13 menciona: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...», concordante con el artículo 16 que reza: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, el artículo 5° «Funciones» señala: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ... i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema»;





X.69298.PJ

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



*Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372*

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DEL NIVEL 2 (DIRECTORES) Y DEL NIVEL 3 (DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE ÁREA) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 02/2023; Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

-2-

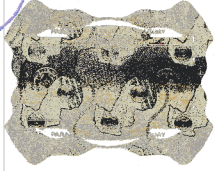
Que, el citado cuerpo legal, en el artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;

La Resolución N° 744 de fecha 2 de agosto de 2022 «Por la cual se extiende el periodo de vigencia del Banco de Datos de Educadores Elegibles para docentes del Nivel 2 y 3 - Convocatoria N° 05/2021, dispuesto en el punto 12 del Anexo de la Resolución N° 437 de fecha 21 de julio de 2021», menciona en su considerando: «...a fin de no transgredir los derechos de los educadores, que deseen acceder a cargos docentes y tener la mayor cantidad de profesionales que hayan aprobado procesos evaluativos e integren el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), para la cobertura de puestos docentes del Nivel 2 y 3, en caso de necesidad en las distintas instituciones educativas; es necesario extender el periodo de vigencia del BDEE del año 2021 conformado por la Resolución N° 437/2021, hasta tanto pueda realizarse un nuevo concurso»;

Que, a fin de cubrir las necesidades institucionales se realizará un proceso concursal utilizando el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), establecido en las normativas mencionadas con anterioridad, integrado por educadores que han aprobado procesos evaluativos y quienes tendrán preferencia para cubrir los cargos de los niveles 2 y 3 en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias conforme con los procedimientos establecidos en la presente resolución;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del sistema educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria;

Que, por Decreto N° 8948 de fecha 9 de marzo de 2023, se otorgó permiso al Ministro de Educación y Ciencias y se designó a la señora Alcira Sosa Penayo, como Ministra Sustituta mientras dure su ausencia, los días 12 al 20 de marzo de 2023.





X.69298.PJ

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 669/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DEL NIVEL 2 (DIRECTORES) Y DEL NIVEL 3 (DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE ÁREA) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 02/2023; Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.


-3-

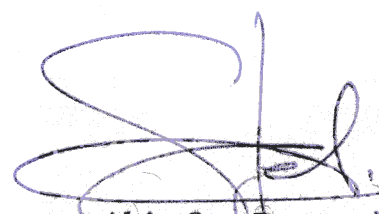
Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

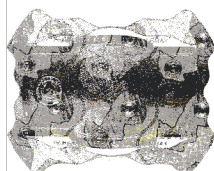
LA MINISTRA SUSTITUTA DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **DISPONER** el llamado a concurso de oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos directivos del nivel 2 (Directores) y del nivel 3 (Directores Generales y Directores de Área) en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 02/2023; conforme con el procedimiento que forma parte como anexo de la presente resolución.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la elaboración de los cronogramas y la lista de puestos, los cuales serán verificados conjuntamente con las Direcciones Departamentales de Educación y los niveles educativos respectivos.
- 3°.- **ESTABLECER** que, todos los procesos de selección de educadores se realicen a través del Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Derlis Alfredo Noguera
Secretario General


Alcira Sosa Benayo
Ministra Sustituta
A022990



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

-4-

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES PARA CARGOS PERMANENTES DE LOS NIVELES 2 Y 3 - VERSIÓN 1/2023.

1. ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), a través de la Comisión de Selección y de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, es responsable de la aplicación de los procedimientos establecidos en el presente instrumento, a fin de seleccionar educadores que cubrirán los cargos convocados.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso, el docente interesado que pertenece al BDEE y que forma parte de la institución educativa del cargo convocado tendrá preferencia en la selección sobre aquellos que integran el BDEE del plantel educativo, pero no forman parte del plantel de la institución.

Serán seleccionados con el carácter de ganadores de concurso los educadores que pertenecen al Banco de Datos de Educadores Elegibles y que, conforme con los criterios mencionados, cuenten con el mayor puntaje.

Previo al proceso de selección, los puestos específicos a ser convocados serán trabajados por las Direcciones Generales de los niveles educativos y las Direcciones Departamentales de Educación; debiendo ser posteriormente verificados y confirmados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal; según la necesidad institucional y disponibilidad de los recursos.

3. DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO

La Comisión de Selección es el órgano encargado del proceso en el marco del presente llamado y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin.

La Comisión contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar en el proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, involucrados en el proceso y otros que esta dependencia considere pertinente.

Las organizaciones gremiales y sindicales docentes legalmente constituidas y reconocidas por el MEC podrán participar del proceso en carácter de miembros de la Comisión, con un total de tres (3) representantes. Para la designación de los representantes, la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Dirección de Gabinete de este Ministerio, remitirá la nómina de tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes que podrán participar en caso de ausencia del titular, buscando la mayor participación posible.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

-5-

3.1. Integrantes de la Comisión de Selección:

- a) Viceministra de Educación Básica o su representante.
- b) Viceministra de Educación Superior y Ciencias o su representante.
- c) Director General de Gestión Educativa Departamental o su representante.
- d) Director General de Gestión y Desarrollo del Personal o su representante.
- e) Director de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo o su representante.
- f) Director General del nivel educativo correspondiente o su representante.
- g) Representantes de las organizaciones gremiales y sindicales.

3.1.1. Deberes y atribuciones de la Comisión de Selección:

- a. Elegir, de entre sus miembros, el integrante que presidirá la Comisión de Selección.
- b. Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- c. Dirimir y resolver las situaciones, controversias, solicitudes y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
- d. Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- e. Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Selección.
- f. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

3.2. Secretaría de la Comisión de Selección:

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, actuará de Secretaría de la Comisión y como tal coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

3.2.1. Atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Selección:

- a) Labrar acta o tener registro grabado de todas las sesiones de la Comisión.
- b) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión, conforme al Cronograma y a indicaciones emanadas de la autoridad competente.
- c) Recibir solicitudes y documentaciones presentadas para la Comisión.
- d) Correr traslado a la Comisión de las solicitudes y documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.
- e) Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones de conformidad con el cronograma establecido.
- f) Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión, a través del correo electrónico declarado por el postulante en su cuenta del SIGMEC.
- g) Presentar los resultados a la Comisión, con base en los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- h) Resguardar las documentaciones de los procesos de selección.
- i) Coordinar las actividades del Equipo Técnico.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

-6-

4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará en una sola etapa con el fin de tener cobertura inmediata en los puestos convocados y se realizará teniendo en cuenta el límite máximo de jornada laboral de turnos o su equivalente en horas cátedra, según las disposiciones legales vigentes.

Los educadores seleccionados que pertenezcan al Banco de Educadores Elegibles tendrán el carácter de permanentes (ganadores de concurso).

Los educadores interesados en acceder a los cargos convocados, deberán contar con matrícula docente, perfil requerido para el cargo e integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles.

Para la selección, se tendrán en cuenta el siguiente orden de preferencia:

- Docente que integra el BDEE y que forma parte del plantel institucional del cargo convocado.
- Docente que integra el BDEE y que NO forma parte del plantel institucional del cargo convocado.

4.1. Publicación de la lista de puestos:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de los cargos convocados, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, y con el fin de dar inicio al proceso de selección.

Los cargos convocados, en las diferentes etapas, deben estar en condiciones, es decir, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación: departamento geográfico, distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad y turno.

4.2. Inscripción de postulantes:

Los educadores interesados en acceder a los cargos convocados realizarán las inscripciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través de la cuenta de usuario del interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC), conforme al instructivo situado en la cuenta del usuario y en la página institucional www.mec.gov.py/talento.
- b) Podrán inscribirse docentes que integran el BDEE debiendo contar con matrícula docente y perfil para el cargo al cual postulan.
- c) Los interesados, podrán postularse hasta en cinco puestos de instituciones educativas. Los puestos deberán corresponder a un mismo Departamento geográfico.
- d) Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar todos los datos solicitados bajo fe de Juramento (Declaración Jurada), dejando constancia que toda la información suministrada se ajusta a la verdad y declarando conocer y aceptar todas las bases y condiciones del Concurso de Selección.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

-7-

4.3. Periodo de tachas o reclamos de inscriptos:

Una vez inscriptos los postulantes, los puntajes de las certificaciones y todas las documentaciones respaldatorias serán puestos a conocimiento del público en general mediante la publicación en la página web del MEC, de manera a que puedan ser visualizados por los usuarios del sistema y por las personas interesadas, conforme con el plazo establecido en el cronograma.

Dicha acción está prevista con el fin de que la ciudadanía en general pueda presentar objeciones o reclamos vía web, tipificación que está definida como documental o jurídica, es decir, por los documentos anexados o por algún tipo de incompatibilidad que pueda poseer algún postulante con los requisitos para el ejercicio al cargo.

Las denuncias realizadas deberán ser responsables, para lo cual el denunciante deberá consignar sus datos personales al momento de realizar la denuncia.

Los reclamos y objeciones serán gestionados ante las instancias correspondientes, por parte de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a fin de recabar todas las informaciones y documentaciones que ameriten, para el análisis posterior respecto a la denuncia y/o la incompatibilidad declarada contra el postulante. Asimismo, los reclamos y objeciones deberán ser notificados a la parte afectada para que, en el plazo fijado, presente su descargo y las documentales que considere pertinentes.

El análisis de los reclamos será realizado por la Comisión de Selección y en los casos en que existan denuncias contra postulantes que ameriten una investigación más extensa de lo previsto en el cronograma, no se podrá declarar ganador en el puesto afectado, hasta tanto se verifiquen dichas denuncias o se preceda al finiquito del análisis y/o se tomen las determinaciones por las instancias responsables respecto al caso.

4.4. Selección y proclamación de ganadores:

Para la selección de educadores en los cargos convocados, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

De los docentes inscriptos a cada cargo convocado, se realizará la selección teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido, siendo seleccionado el docente que cuente con el mayor puntaje.

Teniendo en cuenta lo mencionado se elaborarán tres listas donde se detallen los docentes postulantes por cada puesto, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido:

- 1- Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE y pertenecen a la institución educativa, con sus respectivos puntajes del Banco.
- 2- Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE y NO pertenecen a la institución educativa, con sus respectivos puntajes del Banco.
- 3- Lista general de docentes postulantes y, seleccionados (hasta la segunda posición) y habilitados para realizar el proceso de confirmación.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

-8-

En la primera lista: por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles y pertenecen a la institución educativa afectada, quienes tendrán preferencia en la selección. Entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE, que es resultado de la sumatoria de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional, de acuerdo con el peso, de la certificación documental registrada al momento de la inscripción.

En la segunda lista: por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles y que no forman parte del plantel institucional, quienes tendrán la segunda prioridad en la selección. Entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE, que es resultado de la sumatoria de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional, de acuerdo con el peso, de la certificación documental registrada al momento de la inscripción.

La tercera lista: estará conformada por todos los docentes postulantes en cada uno de los cargos convocados, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido y según el puntaje correspondiente, ordenado por orden decreciente (de mayor a menor).

Los docentes seleccionados y habilitados para realizar el proceso de confirmación son aquellos ubicados hasta la segunda posición.

Los educadores seleccionados que pertenecen al BDEE tendrán el carácter de permanentes (ganadores de concurso), y para el proceso de asignación al cargo podrán presentar renuncia a sus puestos efectivos.

4.5. Criterios de desempate:

En casos de selección de docentes del BDEE que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se utilizará como criterio de desempate el puntaje de la certificación documental, hasta el último decimal, siendo seleccionado el que tenga mayor puntaje. En caso de persistir la igualdad, el que cuente con el mayor puntaje en la prueba escrita y en caso de que continúe la paridad, el mayor puntaje en la prueba oral.

En caso de que la igualdad persista, se tendrán en cuenta los datos de la certificación documental, conforme con los siguientes criterios y al orden establecido:

- 1º-El que cuente con mayor puntaje en su formación académica (Educación Formal, Formación Profesional y Capacitación Laboral sin evaluación) debiendo tenerse en cuenta el total de puntos.
- 2º-El que cuente con mayor puntaje o cantidad de horas en capacitación laboral.
- 3º-El que cuente con el mayor puntaje o cantidad de años de experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.

De persistir el empate se considerará a quien tiene el mejor promedio académico en el título de formación docente del área de concurso.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
 Ministerio de Educación y Ciencias
 Resolución N° 372

-9-

4.6. Publicación de lista preliminar:

Las listas preliminares de resultados, conforme con lo dispuesto en el apartado de selección y proclamación, serán publicadas en la página web institucional habilitada para el efecto, según el cronograma establecido, a fin de proceder a la opción y/o renuncia al puesto por parte de los afectados según su orden de prioridad y posición.

4.7. Periodo de opción y/o renuncia y confirmación al puesto:

La opción y la confirmación al puesto serán realizadas por el postulante, vía web, a través del SIGMEC, de acuerdo con el instructivo situado en la página institucional y hasta la segunda posición, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso.

El docente deberá renunciar y/u optar por el puesto ganado y confirmarlo, para que su nombramiento sea realizado conforme con las normativas legales vigentes. La opción y/o renuncia y confirmación podrá realizarlo únicamente durante el plazo establecido en el cronograma del concurso.

Una vez realizadas las respectivas renunciaciones u/opciones, el docente deberá realizar la aceptación correspondiente, a través del SIGMEC e imprimir y firmar las documentaciones físicas resultantes del proceso. Posteriormente, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberá adjuntar en su cuenta del SIGMEC, en el apartado correspondiente, las siguientes documentaciones escaneadas en formato PDF: cédula de identidad policial, antecedente policial y judicial vigente, hojas de aceptación de los puestos concursados emitidos por el SIGMEC y contrato firmado por los puestos seleccionados.

La Dirección Departamental de Educación, a través del sistema habilitado para el efecto, es la responsable de cotejar y verificar las documentaciones anexadas por el educador y en caso que corresponda y reúna los requisitos establecidos en las normativas legales y reglamentaciones institucionales vigentes, confirmará en el sistema las opciones realizadas por los interesados, conforme con el cronograma del concurso.

De no proceder la confirmación, deberá notificar al docente seleccionado las observaciones realizadas en cada caso. Si realizadas las observaciones, el docente afectado no corrige o agrega la documentación requerida en el tiempo establecido en el cronograma, los puestos no serán confirmados y estarán disponibles para el siguiente posicionado o serán declarados desiertos.

La comunicación con el postulante será realizada a través de los datos declarados por el mismo en su cuenta del SIGMEC, siendo su responsabilidad mantener actualizados sus datos personales, conforme con las reglamentaciones vigentes. El correo electrónico será el medio preferente de comunicación, a fin de tener constancia de la realización de la misma.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

-10-

La carga de la documentación requerida, en el formato establecido, a través del SIGMEC; la verificación del cumplimiento de dicha obligación; así como, la presentación física de todas las documentaciones en el tiempo y lugar establecidos, es exclusiva responsabilidad del docente seleccionado.

No se admitirán solicitudes de renuncia y/u opción y confirmación una vez cumplidos los plazos establecidos para el efecto en el Cronograma de Concurso.

4.8. Asignación al cargo:

Todas las documentaciones generadas por la Dirección Departamental de Educación y; necesarias para el proceso de asignación al cargo deberán ser anexadas en la plataforma digital habilitada por la Dirección de Movimiento del Personal, en tiempo y forma, según lo establecido en el Calendario para recepción de propuestas de movimientos.

Realizada la confirmación de las opciones por parte de la Dirección Departamental de Educación y la carga de las documentaciones digitales exigidas, tanto a la Dirección Departamental de Educación como al educador seleccionado, la Dirección de Movimiento del Personal podrá utilizar los reportes de confirmaciones y las documentaciones anexadas en las plataformas informáticas, a fin de procesar los retiros y los ingresos correspondientes. El resguardo de la documentación física se realizará conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 20/2023 «Por la cual se dispone la tenencia obligatoria y el resguardo de documentos físicos administrativos y técnicos relativos a procesos de movimiento del personal, tramitados por la Dirección de Educación Capital, las Direcciones Departamentales de Educación, el Viceministerio de Educación Superior y Ciencias, la Dirección General de Educación Escolar Indígena y la Coordinación MEC-CEP, dependiente de la Dirección General de Cooperación, ante la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio».

Si el cargo no ha sido asignado por causa imputable al docente, es decir, no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida para el efecto en un plazo no mayor a 60 días, el puesto será declarado vacante.

La asignación del cargo se constituye en la etapa final del proceso de selección, para el efecto, la Dirección de Movimiento del Personal efectuará los ingresos de conformidad a los reportes de confirmación realizados por las Direcciones Departamentales de Educación y previa verificación de las documentaciones agregadas al sistema.

Posterior a los procesos de ingresos realizados en el SIGMEC, la Dirección de Movimiento de Personal podrá rectificar dichos movimientos si identifica alguna irregularidad en los procesos realizados y/o en las documentaciones anexadas al sistema o en auditorías realizadas, debiendo posteriormente derivar los casos a la Dirección General de Asesoría Jurídica para la investigación correspondiente.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 372

-11-

4.9. Publicación de los resultados finales:

Una vez concluido el proceso se procederá a la publicación de la lista final de seleccionados, a través del sitio WEB del MEC habilitado para el efecto.

Una vez publicada la lista, el docente seleccionado deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado. El docente que incumpla dicha obligación podrá ser sancionado de conformidad con las normativas vigentes.

5. DE LAS SANCIONES

El educador seleccionado, está obligado a tomar posesión del cargo. El incumplimiento de dicha obligación, por causas imputables al educador, acarreará como sanción, además de las establecidas en las normativas legales, su exclusión del Banco de Datos de Educadores Elegibles y/o la prohibición de su participación hasta en dos (2) concursos de selección.

La Comisión es la instancia responsable de analizar los distintos casos y recomendar las sanciones correspondientes según la gravedad de los casos.

Los ganadores no podrán ser trasladados a otros puestos o cumplir otras funciones que no sean para las cuales ha sido seleccionado en este llamado a concurso, en caso de hacerlo sin la justificación correspondiente, tanto los docentes como las autoridades responsables serán pasibles de sanciones previstas en las normativas.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal será la responsable de verificar el cumplimiento de dicha obligación y de aplicar las medidas disciplinarias, si correspondiere.

6. DE LAS SITUACIONES DE CONTROVERSIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS

La Comisión de Selección será la responsable de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En las situaciones de controversia y en los casos no previstos, resolverá conforme con los principios rectores de procesos de selección y con base en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

